

RESOLUCIÓN No. 8972 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **BUGA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **BUGA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022,

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **BUGA – VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. Mediante constancia **CNE-I-2023-005877-OCE-300** de fecha 27 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 26 de julio de 2023, fue publicado en la página web

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.5. El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.7. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

Artículo décimo. Decisiones. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El declarado trashedante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero: Notificación. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUJA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación*

¹⁵ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁶ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

¹⁷ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **BUGA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **BUGA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.*¹⁹

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BUGA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“**ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **BUGA** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: BUGA.xlsx Código: F70756681BD225622E1BD252FC945C0D), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Especial de **BUGA – VALLE DEL CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Jhon Fauder Malaver

Proyectó: Juan Carlos Bocarejo

Trashumancia electoral BUGA - VALLE DEL CAUCA

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
102348	LIDIA	GASPICH DE BERNAL	CE	0	0	0	0	0
246349	NIDIA AMALIA	LOPUZZO	CE	0	0	0	0	0
295309	ADOLFO ANTONIO	FLORES PUENTE	CE	0	0	0	0	0
375479	ANTONIO	DOROTEO CAVAS	CE	0	0	0	0	0
425358	MARIA MELIDA	IPAS POZO	CE	0	0	0	0	0
453998	MONICA	SAN JUAN GALILEA	CE	0	0	0	0	0
645346	MAYELITZE DEL CARMEN	LUZARDO SERRANO	CE	0	0	0	0	0
716639	JOSE GABRIEL	GONZALEZ BARTELONI	CE	0	0	0	0	0
717210	EDANA	FRAGOSO RODRIGUES ARAUJO	CE	0	0	0	0	0
810295	NORBERTO RICARDO	FERNANDEZ	CE	0	0	0	0	0
2474391	INEL ALEXANDER	ESCALANTE JARAMILLO	CC	\N	\N	\N	\N	ANSERMANUEVO
2514705	ALVARO	LORZA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N
2569360	RAMIRO	HERRERA PLAZA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
2569528	SALVADOR	VERGARA	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
2571401	LUIS MARIO	COLLANTES	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
2571629	JOSE OVIDIO	ACEVEDO CANDEZANO	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
2577834	JAIME	GOMEZ RIOS	CC	CALIMA	CALIMA	\N	\N	CALIMA
2690594	WILSON	GOMEZ LOPEZ	CC	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO	YOTOCO
2915498	BERNARDO	UCROS UMAÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	TABIO
4378299	LUIS GABRIEL	OSPINA BUITRAGO	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANCABERMEJA
4471196	OCTAVIO	FERIA CARDENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SAN PEDRO	BOGOTA. D.C.
4917162	JOSE NATIVEL	CHINDICUE JARA	CC	GUACARI	GUACARI	LA PLATA	LA PLATA	LA PLATA
5032547	ROBINSON ENRIQUE	ROJAS DE LA PEÑA	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	SAN PEDRO
5608704	GILBERTO	VELANDIA	CC	CARCASÍ	CARCASI	CARCASÍ	\N	PALMIRA
5843109	LUIS CARLOS	DURAN SANTAMARIA	CC	CÚCUTA	PRADERA	PRADERA	ANZOÁTEGUI	PRADERA
5963480	LUIS FELIPE	CAPERA	CC	NATAGAIMA	BOGOTA D.C.	NATAGAIMA	\N	NATAGAIMA
6022054	GILBERTO	SUAREZ ORTIZ	CC	MONTERÍA	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
6078629	HERNEY DE JESUS	PATIÑO LEON	CC	OCAÑA	RESTREPO	\N	\N	CALI
6135765	HECTOR HUGO	ORTIZ CARDENAS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
6185983	JORGE ARTURO	MARTINEZ BETANCOURT	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
6190649	BERNARDO	GOMEZ GAÑAN	CC	SANTA MARÍA	SEVILLA	CAICEDONIA	\N	SEVILLA
6192960	HEBERT HAROLD	GALVIS DIAZ	CC	GUAMAL	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6193964	GUSTAVO	AGUIRRE TRUJILLO	CC	VILLANUEVA	CALI	\N	PIENDAMÓ	CALI
6248217	JOSE ANTONIO	JARAMILLO CARANTON	CC	SEVILLA	TULUA	\N	\N	CALI
6265867	LUIS HERNANDO	DOMINGUEZ BENAVIDES	CC	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	\N	\N	CALIMA
6282652	JOHN HEIMAR	VELASQUEZ ARIAS	CC	MONTERÍA	\N	\N	\N	\N
6286547	JAINER	SANCHEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6294615	JHON WALTER	RIOS BOTERO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	EL CERRITO
6315347	HUMBERTO	ESPINAL ALDANA	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
6315522	JORGE ANTONIO	BRAND GARCIA	CC	\N	GINEBRA	\N	GINEBRA	GINEBRA
6318873	JOSE FERNANDI	SAAVEDRA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
6319385	HAROLD	PALACIOS PAZ	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
6321340	JOSE DANY	PORRAS NAVARRO	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
6322043	JULIAN ANDRES	MONTANCHEZ RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
6322815	EIVER ANDRES	MAHECHA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
6322821	ANDRES FERNANDO	VARGAS CASTAÑEDA	CC	CAUCASIA	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
6322871	MAURICIO	POTES FERIA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
6323011	JEREMIAS	GUZMAN MIRANDA	CC	MALAMBO	\N	\N	\N	CHIA
6325246	ADOLFO LEON	GARCIA PLAZA	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
6325470	BENIGNO	COBO PLAZA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
6329394	JUVER	ALVARADO SOTO	CC	GUACARI	\N	\N	\N	GUACARI
6385848	JOSE CRUZ	ADVINCULA ANGULO	CC	VALLEDUPAR	CALI	\N	\N	CALI
6390917	LEONARDO FABIO	OSSA BRAVO	CC	GUACARI	\N	\N	\N	GUACARI
6394643	MANUEL ALEJANDRO	PELAEZ ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
6423460	LUIS ALBERTO	ACEVEDO SANCHEZ	CC	TRUJILLO	TULUA	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
6429689	WILLIAM	OLAYA OSORIO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
6429931	EVELIO	GOMEZ HERNANDEZ	CC	PAILITAS	PEREIRA	\N	\N	RIOFRIO
6442161	CARLOS ALFONSO	ANDRADE AVILA	CC	GUACARI	GUACARI	FLORENCIA	\N	TULUA
6446240	JOHN ALVARO	SALAZAR RONCANCIO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN PEDRO
6450750	JOSE HEBERT	WARNER PULGARIN	CC	VILLA DEL ROSARIO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO
6458222	EDGAR	CATAÑO OSPINA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
6459367	EDILBERTO	ARANDA GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	SEVILLA
6459448	NESAR ANTONIO	PARRA QUINTERO	CC	ARJONA	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
6495104	CRISTOBAL	ARIZA BERNAL	CC	TIBÚ	\N	\N	CORINTO	TULUA
6512252	ANGEL ANTONIO	ROJAS TOLOSA	CC	EL COPEY	TULUA	\N	\N	TULUA
6531757	LEON CESAR	GONZALEZ SERRANO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
6537053	PEDRO EFREN	RIZO JIMENEZ	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO	TULUA
6537810	JOHN JAIRO	ESTRADA RENDON	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO
6558045	HERNANDO	ARIAS GARCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
6810328	DAVID ANTONIO	SANCHEZ CARDONA	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	EL CERRITO	EL CERRITO
7144403	ADALBERTO DE JESUS	ROCHA GUERRERO	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
7537046	ARCANGEL	OSPINA GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	BARRANCABERMEJA
7555048	YECID	NARANJO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
7559890	CARLOS ALBERTO	GUEVARA FRANCO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
7721448	RONAL ALEJANDRO	WALTEROS ALEGRIA	CC	\N	NEIVA	RIVERA	\N	NEIVA
7722563	ARNOLD DE JESUS	OROZCO ROJAS	CC	\N	SOACHA	\N	PUERTO LEGUIZAMO	SOACHA
7919424	RAFAEL ANTONIO	ALVAREZ BLANQUICETT	CC	ANDES	\N	\N	\N	\N
9511633	JOSE HUGO	GIRALDO GIRALDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
9735406	JHON GERMAN	ALAPE RESTREPO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	TULUA
9801440	JAIME	MARIN LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	SEVILLA
9806902	EDELBERTO	GIRALDO ZAPATA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	LA TEBAIDA
9977230	JUAN DAVID	AGUDELO SANDOVAL	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAMARIA
9994685	RODOLFO DE JESUS	CORTES HENAO	CC	\N	\N	\N	VITERBO	VITERBO
10026267	MARIO JAVIER	CASTAÑO GALLEG0	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
10124918	DAGOBER	RUIZ HURTADO	CC	CAJAMARCA	CAJAMARCA	\N	\N	PEREIRA
10169719	RODOLFO	GARCIA BENJUMEA	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
10245073	JAIRO	LOPEZ LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
10268845	JOSE FERNANDO	MUÑOZ	CC	MANIZALES	MANIZALES	MANIZALES	\N	MANIZALES
10303323	GUILLERMO ALBERTO	MAMBAGUE PILLIMUE	CC	\N	PASTO	\N	CAJIBÍO	POPAYAN
10535388	LUIS HERNANDO	VIDAL GALVES	CC	SAN PEDRO	MEDELLIN	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO
10541615	GUSTAVO	ORDOÑEZ NIETO	CC	\N	\N	\N	CORINTO	CORINTO
11207119	CRISTHIAM DAVID	MENDEZ MORA	CC	\N	\N	\N	\N	AGUA DE DIOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
11225579	JOSE ALEJANDRO	CRUZ TRIANA	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	GIRARDOT
11307500	HERACLIO	VILLARREAL VILLARREAL	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	GIRARDOT
12711221	FERNANDO	HERRERA LOPEZ	CC	EL COPEY	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	VALLEDUPAR
12745300	ORLANDO JOSE	OBANDO CABRERA	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
12745903	JUAN CARLOS	BENAVIDES LASSO	CC	\N	PASTO	\N	POPAYÁN	PASTO
12912519	DENIS ENRIQUE	QUINTERO PRADO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
12916516	ALBERTO	GUERRERO VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
13072097	DAVID ALEXANDER	ROSETO CORDOBA	CC	\N	PASTO	\N	PASTO	PASTO
13457781	JAIME	BARAJAS LOPEZ	CC	\N	BUCARAMANGA	\N	CHOCONTÁ	BUCARAMANGA
13480851	GONZALO	CARDENAS GONZALEZ	CC	\N	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N	VILLA DEL ROSARIO
14213008	MIGUEL ANGEL	HURTADO VILLAMIL	CC	\N	RIOFRIO	\N	BUENAVENTURA	CALI
14449560	JOSUE JEREMIAS	MEJIA ORTEGA	CC	EL CERRITO	GINEBRA	\N	\N	CALI
14472047	JOSE FABIAN	SANCHEZ RAMIREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
14645207	RIGOBERTO	GONZALEZ ALDANA	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
14650869	EYVAR ALFREDO	RINCON LOPEZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA	GINEBRA
14651089	JUAN CARLOS	RESTREPO PELAEZ	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
14796054	MANUEL	ANCHICO TORRES	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
14799411	JHON JAIRO	MILLAN ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
14799949	LUIS ALFONSO	PEREZ SOTO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
14801240	BREINER ALEXANDER	VALENCIA MARTINEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14870402	HUMBERTO DE JESUS	MOLINA LOPEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
14870805	JORGE ALONSO	SALCEDO PEREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
14871894	ANGEL GABRIEL	ARENAS SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14873880	MARINO	GALLEGO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14874078	OSCAR	LONDOÑO CORTES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
14874111	LUIS ALBERTO	ARBOLEDA VILLEGAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOLIVAR
14876429	GUILLERMO	ANACONA ORTIZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14876734	GERMAN	DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	SOACHA
14877298	LUIS MARINO	RENDON	CC	SAN PEDRO	TULUA	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
14877830	CARLOS EDUARDO	SANTOS CEDANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14877945	ALVAR	GIRALDO MARIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
14878246	FERNANDO	MONDRAGON TOFIÑO	CC	RIVERA	\N	\N	\N	NEIVA
14878501	JOSE HERNEY	CASTAÑO BERMUDEZ	CC	YOTOCO	\N	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO
14878518	ALBERTO DE JESUS	BUITRAGO COLLANTES	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
14879471	OSCAR MARINO	GARCIA RODRIGUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	MONTERÍA	MONTERIA
14879865	CARLOS	ROJAS PEÑA	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	CALI
14880386	CESAR ELIEL	CAMACHO GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14880784	JAIRO	TRIVIÑO OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14880836	JORGE	NUÑEZ TEJADA	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	MEDELLIN
14882148	JORGE LUIS	QUICENO FERNANDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14884822	WILSON	SANCHEZ QUICENO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
14886652	WILLIAM	JARAMILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14887140	JESUS ELIAS	VARON RINCON	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
14888493	LUIS FERNANDO	CORTES SALAZAR	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
14888744	SANTIAGO HUMBERTO	RESTREPO CHAVES	CC	\N	\N	\N	\N	GIRARDOTA
14888989	REYNALDO	GARCIA CIFUENTES	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
14889233	LUIS FERNANDO	GONZALEZ MORALES	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
14889477	ERNESTO	CUADROS	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
14890414	LUIS ALFONSO	FRANCO MARTINEZ	CC	AGUAZUL	\N	\N	YOPAL	AGUAZUL
14890835	IVAN EDUARDO	CARDENAS VALDES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14890973	CARLOS FERNANDO	ROA GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14891091	ALVARO HERNAN	VILLA VALENCIA	CC	BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE	\N	\N	CANDELARIA
14891320	HENRY	QUINTERO ROMERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14892176	ALVARO	VALENCIA	CC	\N	\N	\N	POPAYÁN	\N
14892324	JUAN CARLOS	RAMIREZ OROZCO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14892503	JULIO CESAR	PARRA RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14892555	HECTOR FABIAN	GONZALEZ OSORIO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	MANIZALES
14895016	EDGAR DE JESUS	SANDOVAL ARBOLEDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
14895753	JUAN CARLOS	DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
14896586	ALEXANDER	GIRALDO MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14896905	FABIAN	HOYOS RAMIREZ	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
14896944	LUIS FERNANDO	MEJIA CARDONA	CC	\N	\N	\N	ACACÍAS	ACACIAS
14897064	JOSE DAVID	GOMEZ PELAEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
14897133	FRANCISCO JAVIER	MENESES MARULANDA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14897826	DARIO FERNANDO	GALEANO LLANOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14898174	LUIS EDUARDO	GONZALEZ CANO	CC	\N	\N	\N	\N	CUMARIBO
14898450	JOHNN JAIRO	JARAMILLO PERDOMO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14899005	HELIODORO	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	SAN PEDRO
14988308	OSCAR GILBERTO	ARIAS LONDOÑO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
15300492	GILDARDO ANTONIO	MARIN GONZALEZ	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
15570936	HAROLD FASCIO	RAMOS MONDRAGON	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO CAICEDO
15899818	RAFAEL ANGEL	OCAMPO BETANCUR	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16195031	ISIDORO	PERLAZA CUERO	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
16203266	ABSALON ARTURO	ESCOBAR ESCOBAR	CC	\N	CALIMA	\N	\N	CALIMA
16229719	HECTOR HERNAN	ALZATE LOAIZA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
16249205	JULIO ROMULO	OSPINA RODRIGUEZ	CC	\N	FLORIDA	FLORIDA	\N	GUACARI
16249532	ALBERTO	SANCHEZ MURILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16261072	JAIRO	MONTENEGRO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16261654	PEDRO LUIS	MORENO ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
16280095	HOIMAR DANNYR	ARELLANO MARIN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16280705	GUSTAVO	MORALES MOSQUERA	CC	\N	PRADERA	\N	\N	PALMIRA
16341780	ALBERTO	BLANCO REBOLLEDO	CC	\N	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
16346787	JESUS ANTONIO	OLAYA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
16355646	LUIS ORLAIN	TOVAR	CC	TULUA	CALI	\N	\N	TULUA
16360288	PABLO EMILIO	ROMERO GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
16377756	WILDER JECKSON	GARCIA ORDOÑEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
16401586	JAIME ANDRES	LOPEZ CARDONA	CC	\N	TULUA	TORO	\N	TORO
16451700	HECTOR FABIO	SALAZAR PEREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16491050	PABLO WILFRIDO	MADRID SAAVEDRA	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
16506822	JAMES ALEXANDER	MUÑOZ SALAZAR	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
16507363	YIMMY JAIR	CUMBE ORDOÑEZ	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
16539025	CRISTHIAN FABIAN	GARCIA GARCIA	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	CALI
16551069	ERNESTO	TASCON JARAMILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	ROLDANILLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
16601056	GERMAN	FRANCO PIEDRAHITA	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
16601415	FLORESMIRO	PAZ DELGADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16605491	WALTER	TABARES NARVAEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16612685	CESAR ARTURO	AGREDO ABADIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16624705	JOSE JAVIER	LOPEZ QUINTERO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16633964	ABSALON	GUZMAN GIL	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
16672091	OSCAR	ZAMBRANO DELGADO	CC	\N	CALI	\N	\N	MORALES
16744007	JAIME	ZORNOSA CUELLAR	CC	\N	CALI	\N	VILLA DE LEYVA	CALI
16749529	RUBEN DARIO	GARZON CABEZAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16774736	JAIME	ABADIA SAAVEDRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16781891	GUILLERMO ARCESIO	MAYORGA VARGAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16796197	VICTOR IVAN	ESPINOSA GARCIA	CC	CANDELARIA	CALI	\N	\N	CANDELARIA
16860803	MARCO FIDEL	ORTIZ HERNANDEZ	CC	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	\N	\N	ANSERMANUEVO
16861820	OSCAR ALFONSO	GONZALEZ TRUJILLO	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
16865940	DIEGO FERNANDO	MADRIÑAN SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	EL CERRITO
16866667	NORVEY HERNAN	SERRANO TILMAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16886082	EDGAR	CALERO VILLA	CC	\N	PRADERA	\N	\N	PRADERA
16942638	DIEGO FERNANDO	LOZANO JIMENEZ	CC	\N	GUACARI	\N	\N	CALI
16943294	JEASON JAVIER	LOPEZ MARTINEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16986273	FRANCISCO JAVIER	HINCAPIE VELEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
17139810	CARLOS JULIO	PARRA ZARABANDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
17346702	WILMAR	RUIZ GUTIERREZ	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
18106911	JUAN BAUTISTA	ORTIZ REINEL	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	\N	\N	TUMACO
18392572	JOSE MARTIN	DIAZ ZAMORA	CC	\N	MONTENEGRO	MONTENEGRO	\N	MONTENEGRO
18394341	NORBERTO	PINZON TOBON	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	CALARCA
18605121	JULIO CESAR	ZAPATA SUAREZ	CC	ANSERMA	ANSERMA	LA CELIA	\N	BOGOTA. D.C.
19181353	ISAIAS ANTONIO	ROMERO BORRAY	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
19323757	OSCAR NIVARDO	CRUZ GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
19373614	HERNEY	ROJAS JARAMILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
19690361	NELSON	CAREY PEDROZO	CC	CHIMICHAGUA	TULUA	CHIMICHAGUA	\N	CHIMICHAGUA
20137069	MARIA DORIS TERESITA DE JESUS	ARBOUIN UCROS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	TABIO
20739267	CAROLINA	AGUDELO SOSA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
21118761	MARIA BARBARA	CORTES ESPITIA	CC	\N	\N	\N	\N	VIOTA
21777036	BERTHA LIGIA	MONTES BURITICA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
24341991	CATALINA	MARTINEZ RAMIREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	MANIZALES
24343453	LINA MARIA	URQUIJO CUARTAS	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	CALI
24359316	MARIA OLGA	RESTREPO OCAMPO	CC	RESTREPO	\N	RESTREPO	\N	RESTREPO
24563923	ADONAY	BERMUDEZ CARDONA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
24573267	MARIA FANNY	TAMAYO CUBIDES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
24708950	DORIS EUGENIA	MENDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	MARIPI
24920268	HERSILIA	GALVIS HOLGUIN	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	SAN PEDRO
25127006	BLANCA ROSA	CARDONA HERRERA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
25292600	DORA LIBIA	GALINDEZ CARVAJAL	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
25378496	MARIA NOHEMY	ARBELAEZ ARIZA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
25380025	JUDITH	GARZON GOMEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	BUENAVENTURA
25380325	ROSMERY	OSPINA POSADA	CC	\N	\N	\N	CORINTO	CORINTO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
25712506	LUZ DARY	RAMOS RAMOS	CC	YUMBO	RESTREPO	TIMBÍO	\N	TIMBIO
25999771	LUZ MERY	ROSSY MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERIA
26515996	GLORIA AMPARO	SOTELO PEÑUELA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
26522177	TERESA	BRAVO JURADO	CC	\N	GUACARI	LA ARGENTINA	\N	PALMIRA
26767374	DIANA GISEL	LEON ARENAS	CC	LA GLORIA	GAMARRA	LA GLORIA	LA GLORIA	LA GLORIA
27074505	GLORIA FABIOLA	CABRERA OBANDO	CC	\N	\N	\N	PASTO	GINEBRA
27401685	AURA ROSA	MARIN MORIANO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
27401861	MARIA GENITH	ORTIZ MARIN	CC	RICAUARTE	\N	RICAUARTE	RICAUARTE	RICAUARTE
27403056	MARLENY ESPERANZA	BURGOS MARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	RICAUARTE
27403069	NOHORA MAGALY	ROSETO MOREANO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
27602835	NEREYDA	POLANIA TOLOZA	CC	YOTOCO	\N	\N	\N	CUCUTA
28798400	LINA MARIA	SUAREZ FERREIRA	CC	\N	\N	\N	LÉRIDA	NEIVA
28951148	DIANA LUCELLY	SANTANA SAENZ	CC	\N	IBAGUE	\N	CAJAMARCA	CAJAMARCA
29068479	ESTEFANIA	MELO	CC	\N	CALIMA	CALIMA	\N	CALIMA
29135210	CARMEN ROSA	CASTAÑO COTRINO	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	SALENTO	RESTREPO
29142317	MARIA DEL ROSARIO	CAÑAS ARIAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
29179108	LUZ ELENA	CHANTRE BEDOYA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29181926	ANA MARIA	OLAYA ECHEVERRY	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29230422	CLEMENCIA	ASPRILLA MARIOMA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	CALI	\N	BUENAVENTURA
29282084	SIXTA TULIA	PEREZ CONTRERAS	CC	\N	CALI	\N	MOSQUERA	CALI
29282850	MARIA RUBELIA	GONZALEZ GRANADA	CC	LA VICTORIA	LA VICTORIA	\N	\N	LA VICTORIA
29283865	CECILIA	LENIS RAMIREZ	CC	TULUA	TULUA	SAN PEDRO	\N	TULUA
29286531	UBALDINA	VILLALOBOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
29287710	GLADIS AMPARO	MIRAMAG RIOBAMBA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
29292420	LUZ EDITH	COBO DOMINGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29292483	ORFILIA DE JESUS	MARIN GUAPACHA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
29298445	LUCY	VALDES ACOSTA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29332308	MARTHA CECILIA	GARCIA PINZON	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
29537789	ANA DUFRA	RAMIREZ QUINTERO	CC	GINEBRA	\N	\N	\N	GINEBRA
29537908	YOLANDA	SANCHEZ MOGOLLON	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
29539326	MARIA VENUS DIDIER	SALCEDO LENIS	CC	GUACARI	\N	GUACARI	\N	GUACARI
29539353	PATRICIA	LENIS SALGADO	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
29540984	ADRIANA YAMILET	LENIS	CC	GUACARI	\N	GUACARI	\N	GUACARI
29541001	NIDIA	ARDILA MARULANDA	CC	GUACARI	\N	\N	\N	GUACARI
29541209	MARTHA CECILIA	GUEVARA FRANCO	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
29541723	MARISOL	PRADO SAENZ	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
29542469	NELSY CAROLINA	RIVAS SAAVEDRA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
29542568	OLGA LUZ	MARIN RAMIREZ	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	TULUA
29543731	YOVANA ANDREA	MANZANO OCAMPO	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
29543901	MARLEN JOHANNA	ESCOBAR ESCOBAR	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
29545238	MARTHA CECILIA	MONTENEGRO GARZON	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
29549590	ZORAIDA	ORDOÑEZ LENIS	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
29549656	OLGA MARIA	DOMINGUEZ PLAZA	CC	\N	GUACARI	\N	EL CERRITO	GUACARI
29549683	LUZ MARY	DOMINGUEZ PLAZA	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
29549870	SANDRA PATRICIA	HOLGUIN QUICENO	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
29557397	SOBEIDE	ALONSO GUZMAN	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
29567981	CLAUDIA	RODRIGUEZ CASTAÑO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29671935	LINA MARIA	RAMOS CARDENAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29687863	LUZ ELENA	OCAMPO GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	YOTOCO
29741042	MARISOL	CARTAGENA LONDOÑO	CC	RESTREPO	\N	RESTREPO	\N	RESTREPO
29741300	LUZ ADIELA	VILLAQUIRAN ASTUDILLO	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	SAN BERNARDO	RESTREPO
29742529	LUZ ESTRELLA	ZUÑIGA MERA	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO
29757646	MONICA MARIA	BEDOYA HERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	RIOFRIO	RIOFRIO
29783979	SAUDY ELENA	LOZANO RESTREPO	CC	SAN PEDRO	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
29784474	LUZ AMPARO	TABORDA VELEZ	CC	SAN PEDRO	TULUA	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO
29785175	MARIA VICTORIA	GRAJALES GARCIA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
29794688	MARIA ZENAIDA	LEMUS AGUIRRE	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
29811512	GLADYS	MONTOYA PALACIO	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
29864130	ANA	CEDEÑO SANCHEZ	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	JAMUNDI
29896440	MARIA GENOVEVA	MURILLO GARCIA	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
29901938	BLANCA DORIS	TRIVIÑO GUTIERREZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	CHARALÁ	TRUJILLO
29925558	MARIA ISABEL	ZEA GONZALEZ	CC	YOTOCO	\N	\N	\N	YOTOCO
29951110	ENELIA	AGUIRRE GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	YOTOCO
29951959	OLGA LUCIA	PEREZ CASTRILLON	CC	YOTOCO	\N	\N	\N	YOTOCO
29952389	JARIS DERLY	VELEZ MARIN	CC	RESTREPO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
29963353	MARIA MILEIDE	CATAÑO CASTAÑEDA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29963355	MARIA NUBIA	PAJAJOY	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO
29990854	MARIA ASCENETH	OSORIO ZAPATA	CC	CALI	GUACARI	GUACARI	\N	BUGALAGRANDE
29992227	BLANCA LISBEY	LIASSO MAYOR	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
29995504	MARIA SENOBIA	QUINTERO RAMIREZ	CC	\N	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
30231019	CLAUDIA LILIANA	TAMAYO GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
30330751	MARIA JIMENA	LARGO RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
30405031	DORA CRISTINA	ARANGO ARANGO	CC	\N	\N	\N	\N	MANIZALES
31142208	FULVIA MAUD	CAICEDO BRAVO	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	EL CERRITO	EL CERRITO
31146190	BENEDICTA	BRAVO OSSA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
31187610	MARIA AMPARO	DOMINGUEZ LOZANO	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
31189298	MARIA NELLY	GUAPACHA MARIN	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
31193602	MARIA SONIA	OSORIO PINO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31193862	AMPARO	MEJIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31201805	LILIA	OSPINA HENAO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31218894	MARIA LUCY	GARCIA VARON	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31271965	JANETH	BAEZA BRAVO	CC	\N	GUACARI	\N	\N	CALI
31295411	AMPARO	SANIN PIEDRAHITA	CC	\N	RESTREPO	\N	\N	JAMUNDI
31307293	LADY MASSIEL	AZCUNTAR DURAN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31419885	EDILMARY	JARAMILLO OCAMPO	CC	CARTAGO	CARTAGO	\N	\N	CARTAGO
31423857	SANDRA PATRICIA	GIRALDO NOVOA	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
31426188	SANDRA PATRICIA	OSORIO GRAJALES	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGO
31539029	MARTHA CECILIA	RESTREPO MONTENEGRO	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
31574391	TRINIDAD JIMENA	VIDAL CORTES	CC	\N	CALI	\N	\N	MANIZALES
31628783	MARIA ANGELA	ROJAS RIVEROS	CC	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	\N	FLORIDA
31640350	VICTORIA EUGENIA	DIAZ VALVERDE	CC	SAN PEDRO	BUGALAGRANDE	\N	\N	SAN PEDRO
31640470	BEATRIZ EUGENIA	VIVAS LOZANO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31641009	CAROLINA	VILLARRUEL MUÑOZ	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
31642476	AURA LILIANA	CAICEDO VARGAS	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	CALI
31642989	LUZ EDITH	SALCEDO PAZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	GUACARI
31643838	SANDRA XIMENA	SANTOS ROMERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31644068	MARIA TERESA	MIRAMAG RIOBAMBA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
31656830	LINA YANETH	GARCIA POSSO	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	CAICEDONIA
31658222	MARTHA KAREN	GUARIN ECHEVERRY	CC	\N	\N	\N	\N	\N
31658765	XIMENA	PALACIOS CHAVERRA	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO
31711779	MARTA CECILIA	CORTES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31712512	LUISA NATALIA	MONTOYA CAICEDO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
31792253	ERIKA LORENA	LONDOÑO GUTIERREZ	CC	CIRCASIA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
31847318	LUZ DIVIA	MANRIQUE BERMUDEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31895672	ANA VISITACION	AMPUDIA ROMERO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31931703	MARITZA	OSPINA OREJUELA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31937941	MARIA DOLLY	GUTIERREZ GIRALDO	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	CALI
31981202	GINA	OROZCO ALONSO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
32144231	ADRIANA	GIRALDO BETANCOURT	CC	\N	CALI	\N	\N	MEDELLIN
32400089	NOHEMY DEL SOCORRO	SUAREZ GIRALDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
34030014	ANA MERCEDES	CRUZ GIL	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
34051743	DORIS	VALENCIA ZAMORA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
34318039	DIANA ELIZABETH	RUIZ VALLEJO	CC	\N	PASTO	\N	POPAYÁN	PASTO
34328437	JULIETH PAULINA	TOVAR MARTINEZ	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	LA UNION
34505862	LUZ AIDEE	VASQUEZ RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
34536126	LILIANA	CALDAS ARIAS	CC	\N	\N	\N	POPAYÁN	POPAYAN
36114691	SAIRA XIMENA	RAMOS NUÑEZ	CC	ISNOS	PITALITO	ISNOS	\N	ISNOS
36178496	MARTHA ENHED	ORTIGOZA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
36950273	MILENA DEL PILAR	ERAZO RIASCOS	CC	\N	\N	\N	\N	PASTO
37330518	SANDRA MILENA	PESCADOR HOYOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
38461980	MARISOL	HERRERA CARDONA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38468089	ANA JESUS	CELORIO ANGULO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	BUENAVENTURA
38473909	LIGIA	TOVAR CAICEDO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	LÓPEZ DE MICAY	\N	BUENAVENTURA
38565372	GLORIA INES	ALDERETE RIVERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38745023	EFIGENIA	PEREJA GIRALDO	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
38792318	LUZ NELLY	OLAYA MUÑOZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	\N
38795915	STELLA	LORZA NUÑEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
38850399	MARIA ELISA	LEMONS MOLINA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	MANIZALES
38850775	NANCY	ACEVEDO RENDON	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
38851179	ALBA ROSA	RENGIFO	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38852155	LIDA MARY	CALERO ARCE	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38853479	GLADYS NEREIDA	ESCOBAR GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38855118	MARIA AMPARO	RIVERA MILLAN	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	VALLEDUPAR
38857257	MARIA SALOME	GUTIERREZ ESCOBAR	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO	YOTOCO
38857907	RUTH MARY	CORREA MONDRAGON	CC	RIVERA	\N	RIVERA	\N	NEIVA
38857934	NELLY	ALFARO BETANCOURT	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
38859693	MARGARITA DEL SOCORRO	SALCEDO PRIETO	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
38861206	PIEDAD	MARTINEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38861440	MARIA CRISTINA	PELAEZ MELO	CC	\N	CALIMA	\N	\N	CALIMA
38861530	MARIA NOLBY	PALACIOS LEAL	CC	CALI	CALI	\N	\N	SAN PEDRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
38861727	MARIA DOLY	VALENCIA ARENAS	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
38862826	MARIA ROSARIO	AZCARATE SAENZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38863151	MARIA VIVIANA	DOMINGUEZ MORENO	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
38865975	LUCILA	CABRERA CHILEWITT	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
38868309	SANDRA	RAMIREZ CARREÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38868567	LILIANA	VELEZ CALLEJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38871457	GLORIA AMPARO	OLAYA VELASQUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38871547	MARIA ELENA	RIOS RIVERA	CC	\N	PEREIRA	\N	CALOTO	POPAYAN
38873326	MARTHA LUCIA	TELLO MEDINA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38873411	LUZ ENID	ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
38874111	ANA FRANCISCA	MARIN GUAPACHA	CC	\N	LA VICTORIA	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
38874143	PATRICIA	OROZCO ESCOBAR	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
38874342	FANNY AIDE	BALLESTEROS VALLEJO	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
38875118	LUZ STELLA	LEDESMA SANCHEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
38876096	GLORIA YAMILETH	SOTO SANTA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
38958187	MARIA LIGIA	PAEZ PALACIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
39086540	IRMA EDITH	ACOSTA FERNANDEZ	CC	\N	PEREIRA	PLATO	PLATO	GALAPA
39154775	MARIA CRISTINA	ESCOBAR AGUIRRE	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
39286050	KELI IRINA	JIMENEZ JIMENEZ	CC	ANDES	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
39432393	CARMEN OLGA	SALAZAR GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	RESTREPO
39539474	NANCY	HERRERA CUERVO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
40026275	BELDY PATRICIA	RODRIGUEZ ROJAS	CC	TUNJA	TUNJA	\N	\N	TUNJA
40205644	JACQUELINE	TORRES QUINTERO	CC	ACACÍAS	\N	\N	ACACÍAS	LA MACARENA
40442952	LUZ MILENA	YATE RENDON	CC	\N	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
40987139	AMADA ROSA	BRIEVA PAEZ	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
41214681	MONICA ROSA	GRAJALES CARVAJAL	CC	TULUA	\N	TULUA	GRANADA	TULUA
41516508	BLANCA NELLY	VALENCIA PARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
41615755	NIDIA LEONOR	ROMERO QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
41790623	VICTORIA	CAÑON MORTIGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
41954597	SANDRA JULIETH	CASTILLO DIAZ	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
42006378	NUBIOLA	MARULANDA BEDOYA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
42017539	CLAUDIA JOANNA	BEDOYA FERNANDEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
42077165	ADRIANA	TRUJILLO	CC	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
42088567	MARIA VICTORIA	FERNANDEZ GOMEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
42104876	PAULA ANDREA	VERA MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
42158700	ANGELA MARIA	OCAMPO BOTERO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	ARMENIA
42160703	LORENA ANDREA	TORO MUÑOZ	CC	DOSQUEBRADAS	\N	\N	\N	DOSQUEBRADAS
43031885	OLGA LUCIA	MARTINEZ VELEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43067742	MARIA AMPARO	MUÑOZ PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
43433425	CARMEN EDITH	PEREZ VEGA	CC	SIBUNDOY	CALI	\N	VALLE DEL GUAMUEZ	PIJAO
45560475	TATIANA MARIA	VEGA RENGIFO	CC	\N	CALI	\N	\N	PLATO
48606173	MARIA SANTOS	DORADO VIVEROS	CC	YOTOCO	MANIZALES	\N	\N	BALBOA
49700066	BLANCA EMILIA	QUINTERO RICO	CC	AGUSTÍN CODAZZI	TULUA	AGUSTÍN CODAZZI	\N	AGUSTIN CODAZZI
49734000	IBIS ESTHER	PEDROZA MENDOZA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	EL PASO
52056373	ANGELA MARIA	BOTERO CASTRILLON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52093897	MACIEL KARINA	CELIS GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	FLORIDABLANCA
52249780	IVONNE EDITH	PERDOMO TORRES	CC	\N	\N	\N	\N	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
52375409	MAGRETH MILENE	DURAN VERGEL	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
52384132	LILIANA MARITZA	ROBAYO REYES	CC	\N	\N	\N	\N	CHIA
52513620	LINA ALEXANDRA	SIERRA VELOZA	CC	\N	\N	\N	CARMEN DE APICALÁ	BOGOTA. D.C.
52898679	NIDIA CAROLINA	ZAMBRANO BRICEÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52950824	YINA LISSETTE	LATORRE DELGADO	CC	VIJES	\N	\N	\N	VIJES
52985384	MARIA JOSE	PATERNINA QUIJANO	CC	\N	BELLO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
53052748	CAROLINA	VASQUEZ LEZAMA	CC	TOCANCIPÁ	TOCANCIPA	\N	\N	TOCANCIPA
53088118	JURLIELLY MARCELA	CARRILLO SANTA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
53088153	DARNELLY	MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	NEIVA
55167454	IDBALIER	BOBADILLA GONZALEZ	CC	\N	NEIVA	\N	\N	NEIVA
57140931	MARIA CAROLINA	MEDINA CANDANOZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CIENAGA
59314920	YULI YANIT	BURBANO CABRERA	CC	CALI	CALI	\N	\N	LA FLORIDA
59706441	RUBIELA	MATABAJOY ESPINOSA	CC	LA UNION	LA UNION	LA UNION	\N	LA UNION
60317750	NANCY	MARTINEZ ROJAS	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
65696111	CARMENZA	UCHUVO CABALLERO	CC	TOCAIMA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
66650053	LUZ MARINA	ECHEVERRY	CC	PALMIRA	EL CERRITO	\N	\N	PALMIRA
66653455	EDILTRUDIZ	SINISTERRA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	YUMBO
66653570	ANGELINA	ESCOBAR AGUIRRE	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	EL CERRITO	EL CERRITO
66653965	MARIA EUGENIA	OLARTE BAHENA	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
66654728	MARIA ANGELICA	SANCHEZ ECHEVERRY	CC	\N	\N	\N	\N	EL CERRITO
66659979	FRANCY JANNETH	MENDOZA LONDOÑO	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	EL CERRITO	EL CERRITO	EL CERRITO
66660071	FRANCY VIVIANA	YEPES HERNANDEZ	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	EL CERRITO	EL CERRITO
66680361	ADRIANA PATRICIA	AGUDELO SANCHEZ	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
66718714	YAMILETH	CAICEDO SOLIS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66724719	ONEIDA	ZAPATA PEREA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66729276	LUZ MARINA	ARCE URRIBAGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66729792	CLAUDIA PATRICIA	GONZALEZ LOPEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66752973	GLORIA ELENA	CARDONA LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	LA UNION
66758008	ELIZABETH	SANCHEZ SANCHEZ	CC	\N	GUACARI	\N	\N	PEREIRA
66763732	SANDRA	JIMENEZ ZORRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
66804211	NATALI	SHAEK CORTES	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	ANDALUCIA
66813497	ROSA ELENA	MUÑOZ MARIN	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
66834687	ANA NILSA	BURGOS MARIN	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
66837358	INES	VILLARREAL GONZALEZ	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	CALI
66859097	DIANA MARIA	ANDRADE RAMOS	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	CALI
66871974	YAMILETH	TORO OCAMPO	CC	BOLIVAR	YOTOCO	\N	\N	BOLIVAR
66909015	ALIRIA	GOMES CRUZ	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
66930005	LUZ AYDA	CARCAMO SIERRA	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
66930599	IDALBA AMPARO	ZULUAGA HOLGUIN	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
66940139	ROSALBA	ZAMBRANO RIASCOS	CC	\N	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	JAMUNDI
66957657	SANDRA LORENA	PAZ TORRES	CC	TOCANCIPÁ	JAMUNDI	TOCANCIPÁ	\N	TOCANCIPA
66958018	JAKELINE	DIAZ RENDON	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
66997731	AURA NELLY	BARRAGAN PORRAS	CC	\N	SOACHA	\N	\N	EL COLEGIO
67024355	GINA MARCELA	TORRES MUÑOZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
67031637	MARIA DEL PILAR	QUINTERO SALAZAR	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
69029197	EDILMA	HENAO RODRIGUEZ	CC	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	PUERTO ASÍS	\N	PUERTO ASIS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
70329623	JOSE ABEL	OSPINA ZAPATA	CC	\N	GIRARDOTA	\N	\N	GIRARDOTA
70903150	CARLOS ANTONIO	GOMEZ DUQUE	CC	\N	BUCARAMANGA	\N	\N	CALI
71115975	WILFER ALBEIRO	SALAZAR CARDONA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
71181626	ALCIDES	ARIAS LLANO	CC	\N	\N	PUERTO SALGAR	\N	PUERTO SALGAR
71950446	SERGIO ANTONIO	GUERRA RODRIGUEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
72168865	GIOVANNY ANTONIO	LOPEZ COLPAS	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
75076891	JOSE MAURICIO	LONDOÑO BERMUDEZ	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	TULUA
76302774	LEIBER JESUS	URREA URREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
77029967	HERNANDO	BARRERA VELASCO	CC	\N	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	BOGOTA. D.C.
77130222	FHANOR	RIVERA HOLGUIN	CC	\N	\N	\N	GINEBRA	PALMIRA
79309120	CESAR AUGUSTO	RENDON PINZON	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
79313143	JOSE RAUL	MUÑOZ BURITICA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	PALMIRA	\N	GUACARI
79335350	RICARDO	REYES MORERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79335813	GILBERTO	TASCON BURGOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
79394728	JUAN MANUEL	CORTES GAONA	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79472802	CAMILO ERNESTO	HERRERA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEIVA
79490311	JAVIER ANTONIO	CANO VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
79515380	JUAN ANTONIO	VARGAS LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO
79567541	RAUL DARIO	TORRES COPAQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79651745	CARLOS ALBERTO	PARRA VALENCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79686438	JORGE HERNAN	BRAVO CASTRILLON	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79712543	JOSE GREGORIO	GOMEZ BARCO	CC	\N	CALI	\N	\N	MANIZALES
79749521	JAIME LEONARDO	BUSTOS PATIÑO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79779952	EDWART FERNANDO	PRECIADO MUÑOZ	CC	\N	ZIPAQUIRA	\N	LA CALERA	ZIPAQUIRA
79826796	RONY MANUEL	ROJAS RUIZ	CC	GUACARI	VILLAVICENCIO	\N	\N	GUACARI
79844093	CARLOS ALBERTO	VALENCIA CORTES	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79856114	JOHN ALEXANDER	OBANDO MARCIALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
79985892	HECTOR MAURICIO	CAICEDO ROJAS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
79998342	CESAR AUGUSTO	RAMIREZ LAVERDE	CC	CAJICÁ	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80169261	ALEXANDER	ESPITIA JARAMILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80189234	RAFAEL	BONILLA LIZCANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
80192616	LENIN	SILVA REAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
80274883	PABLO DANIEL	PALACIOS MALDONADO	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
80814652	MAURICIO	SERRATO GALEANO	CC	\N	CHIA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80857842	JOSE RICARDO	CEPEDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80919928	JORGE ARMANDO	MARTIN URREGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	EL COLEGIO
83230225	ORLANDO	SAPUY VILLARRUEL	CC	\N	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO
86052437	JOSE JAVIER	AVILA RINCON	CC	\N	TULUA	\N	\N	VILLAVICENCIO
87550877	HECTOR FABIO	BURGOS MARIN	CC	CALI	CALI	CALI	\N	RICAURTE
87551867	HENRY ANDRES	ROSETO ARIAS	CC	SANTA BÁRBARA	PASTO	\N	\N	RICAURTE
88231532	OCTAVIO	OLIVARES LABARCA	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	CUCUTA
88282979	FREDI	GAMBOA BARBOSA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
89002468	JOHN JAIRO	MARULANDA MEJIA	CC	\N	\N	MONTENEGRO	MONTENEGRO	YOPAL
89003762	JHON FERNANDO	ZUÑIGA MOSQUERA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CAJIBIO
91219829	JOSE WILLIAN	MANCO SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	GUACARI
91242715	NELSON ADAN	VEGA QUIROZ	CC	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	PIEDECUUESTA	\N	BUCARAMANGA
91420623	EMILIANO	CADENA ARENAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
92191562	UBALDO ENRIQUE	VIANA GONZALEZ	CC	LOS PALMITOS	OVEJAS	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
93180396	FERNANDO ANTONIO	CRISTANCHO VANEGAS	CC	\N	\N	\N	\N	ARMERO (GUAYABAL)
93368660	HECTOR	RICO RONCANCIO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
93418315	HEYSLER	MARTINEZ VASQUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94145083	CRISTOBAL	LOPEZ TABARES	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
94150514	JUAN CARLOS	RENGIFO BOHORQUEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94151745	LUIS FERNANDO	CASTRO GIL	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94152135	DEIBI	ESPITIA GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94152441	FRANCISCO JAVIER	DURAN ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94232510	HECTOR	GIRALDO TANGARIFE	CC	\N	CALI	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL
94255114	CARLOS ALBERTO	MARIN RAMIREZ	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
94256159	RIGOBERTO	MONSALVE TABORDA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94266958	DIEGO FERNANDO	ORDOÑEZ ARANGO	CC	\N	CALIMA	CALIMA	\N	CALIMA
94269630	MIGUEL ANTONIO	ARENAS SOLARTE	CC	\N	\N	\N	\N	RESTREPO
94284426	DIEGO FERNANDO	MONTOYA RUBIANO	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
94288571	HECTOR FABIO	QUINTERO OSORIO	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
94299952	WILLIAM	GIL VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
94305948	JAIR	AMESQUITA CASTAÑO	CC	EL CERRITO	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94312743	LUIS CARLOS	ACOSTA ALVAREZ	CC	\N	ANCUYA	ANCUYA	\N	ANCUYA
94331320	JOSE ROIMAN	REALPE LOAIZA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94364839	FRANCINET	OLAYA ORTIZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94383684	HECTOR FABIO	IZQUIERDO MERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94384523	LUIS JAVIER	CORREA PARRA	CC	TOCANCIPÁ	JAMUNDI	\N	\N	TOCANCIPA
94386076	JHON FERNEY	MENDOZA	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
94391716	CARLOS HUMBERTO	GONZALEZ VILLADA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94393988	FERNANDO RAUL	TREJOS VIEDMA	CC	\N	TULUA	\N	\N	RIOFRIO
94394916	FABIO ARTURO	JARAMILLO CASTRO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94397601	CARLOS ALBERTO	JURADO BERNAL	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94401240	ALEXANDER	GUARNIZO GARCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94419225	EVELIO	JARAMILLO BUSTAMANTE	CC	SAN FRANCISCO	\N	\N	\N	SAN FRANCISCO
94422371	JAIRO ANDRES	RODRIGUEZ MARMOLEJO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94448345	JHON FREDDY	PASTRANA MONTES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94451165	JESUS EDUARDO	BURGOS MARIN	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
94451846	HAROLD	DELGADO PERDOMO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94471393	HUGO NELSON	PATIÑO LONDOÑO	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	\N	\N	LA TEBAIDA
94472729	WILLIAM	MENESES FLOREZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
94473016	GUSTAVO	LOPEZ AGUIRRE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94473683	ORLANDO DE LEON	TRIVIÑO VICTORIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94474145	LEONARDO FABIO	DUQUE MONSALVE	CC	\N	\N	\N	\N	CALIMA
94475018	RIGOBERTO	ORTIZ YATE	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94475277	MAURICIO ANDRES	FERNANDEZ YEPES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
94477994	MAURICIO	DIAZ OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94478107	FABIAN	OSSA OLAYA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
94478164	JORGE ANDRES	SALAZAR VASQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BUCARAMANGA
94479571	JOSE GABRIEL	SUAREZ MANRIQUE	CC	\N	RESTREPO	TULUA	\N	TULUA
94481049	ANDRES FELIPE	ORTIZ PALACIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
94481862	JESUS DAVID	CASTILLO RIOS	CC	ENVIGADO	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
94483063	MANUEL ALEJANDRO	CAYCEDO RENGIFO	CC	\N	ARMENIA	\N	LETICIA	SEVILLA
94495246	JUAN CARLOS	BURBANO PARDO	CC	\N	EL CERRITO	\N	\N	YUMBO
94499231	WILMAR	CASTRO CABEZAS	CC	LA ARGENTINA	LA ARGENTINA	\N	\N	LA ARGENTINA (PLATA VIEJA)
94523256	CARLOS EDUARDO	DELGADO ARANA	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
94530431	DIEGO FERNANDO	CARDONA ANAGUANO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
94535688	JORGE ANDRES	CASTRO RIVERA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
94539506	JAIME ALEXIS	ALOMIA BONILLA	CC	VIJES	\N	\N	\N	VIJES
97470434	RAMON HERNANDO	NARVAEZ DIAZ	CC	SIBUNDOY	\N	\N	VALLE DEL GUAMUEZ	ARMENIA
98136453	CLAUDIO ARMANDO	AUCU MORA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
98510782	OSCAR ALBERTO	OSPINA MONTOYA	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
98524899	JUAN GUILLERMO	RENDON LONDOÑO	CC	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	\N	\N	LA ESTRELLA
1000048380	ANGELA JAZMIN	RUIZ OYOLA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1002358516	YEISON ENRIQUE	TERAN CALIZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N
1002545280	JAIDER	RODRIGUEZ QUINTERO	CC	MANIZALES	MANIZALES	\N	\N	\N
1002957905	ANDERSON	CALDERON GUEVARA	CC	INZÁ	GUACARI	TULUA	\N	GUACARI
1003252756	MARIA JOSE	GUETE TORRE	CC	VALLEDUPAR	ASTREA	\N	\N	\N
1003823540	ELBA ALEJANDRA	MENDEZ BONILLA	CC	CHAPARRAL	CHAPARRAL	CHAPARRAL	\N	\N
1004062022	DANNA SOFIA	ROMERO BENITEZ	CC	GARZÓN	CAMPOALEGRE	\N	\N	CAMPOALEGRE
1004193344	HAYLEM	LEGARDA BURBANO	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1004491665	YADIT	SOTELO PEÑUELA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1004611045	KAROL ESTEFANY	QUINTERO MICOLTA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1004675104	SARA LUCIA	DELGADO ARAUJO	CC	LA UNION	PEREIRA	LA UNION	POPAYÁN	PEREIRA
1004959732	VALERIA	AGUDELO CIFUENTES	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
1005366538	KARENT YULIANA	PEREZ	CC	\N	FORTUL	FORTUL	\N	\N
1005871498	STIVEN	ARICAPA VALDES	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1005877296	LUISA ALEJANDRA	CAMPOS MONTOYA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1005877318	JOSE MARTIN	SUAREZ SANCHEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1005892376	CRISTIAN NIVER	BASTOS PULGARIN	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1005945168	DANNY ALEJANDRO	PASOS BURGOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1005996270	YUREIDY	CONDE ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
1006037055	SANTIAGO	QUINCHIA ROMERO	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006053680	VALENTINA	CORTES RAMIREZ	CC	CANDELARIA	CALI	\N	\N	\N
1006179853	JEIMY VANESSA	GUARIN DIAZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1006227013	MARIA LUCIA	LEAL BOCANEGRA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
1006228697	JUAN CAMILO	RENGIFO ESTRADA	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	\N	\N
1006229087	JUAN CAMILO	ARROYAVE CASTILLO	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	\N
1006229199	JEISON ALEJANDRO	QUINTERO ARAGON	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1006229280	ERIKA DANIELA	MONTOYA GONZALEZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	\N
1006230480	JENNY PAOLA	LOPEZ MORALES	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N
1006247099	JOSE FRANCISCO	GALLEGO MARIN	CC	\N	CALIMA	\N	\N	CALIMA
1006247512	JONATAN ANDRES	GOMEZ HENAO	CC	CARTAGO	SAN PEDRO	\N	\N	CARTAGO
1006253053	ANDRES MAURICIO	OSPINA CORREA	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	DAGUA
1006294876	JUAN MANUEL	RAMIREZ SEPULVEDA	CC	ALCALA	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1006313137	LUIS ANGEL	ARANGO VIAFARA	CC	SAN PEDRO	LA VICTORIA	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
1006316213	MARILYN MAYROD	ESCALANTE BURGOS	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1006317100	JUAN ESTEBAN	RODRIGUEZ PRIETO	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	BOLIVAR	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1006332668	LUISA FERNANDA	MARTINEZ VALLEJO	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	RESTREPO
1006335182	KELLY MELISSA	ARCILA SANCHEZ	CC	ARGELIA	ARGELIA	CARTAGO	\N	\N
1006337210	ANGEE PAOLA	AZCARATE ARBOLEDA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1006337496	JESUS MANUEL	ABAONZA MIRAMAG	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1006337559	ANA YULIETH	RESTREPO HURTADO	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1006361682	JUAN ESTEBAN	RESTREPO AMAYA	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	\N	\N	\N
1006371056	KENEN FERNANDO	MUÑOZ MUELAS	CC	YOTOCO	\N	\N	\N	\N
1006371573	BEYASMIN	GUZMAN OSPINA	CC	\N	CALIMA	\N	\N	YUMBO
1006429626	CRISTIAN FABIAN	CASTILLO RUIZ	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
1006432384	ISABEL CRISTINA	RUIZ CARDONA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	\N
1006491026	ELIANA	ZAMORA SANABRIA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1006493014	DANIEL ALEXANDER	MARULANDA ALMANZA	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	\N
1006796258	KAREN MANUELA	ROJAS MANZANO	CC	\N	GUACARI	\N	\N	\N
1006849916	MELANY YUBELI	CABRERA ARROYO	CC	ORITO	ORITO	\N	\N	\N
1006946503	JOSUE SEBASTIAN	PEREZ RODRIGUEZ	CC	VILLAGARZÓN	VILLAGARZON	CALI	\N	\N
1007028325	MARIA ALEJANDRA	CABRERA PORTILLA	CC	ANCUYÁ	EL CAIRO	PASTO	\N	ANCUYA
1007150154	MILTON FABIAN	FERNANDEZ CAMAYO	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	\N
1007378468	JOSE GABRIEL	LEAL OLARTE	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	CALI	\N	EL CERRITO
1007379659	DANIELA	DAZA GAMBOA	CC	\N	SAN GIL	\N	\N	CALI
1007408604	LUZ ADRIANA	GIRALDO GUAPACHA	CC	\N	PALMIRA	LA TEBAIDA	\N	LA TEBAIDA
1007640668	OVERLI	DE LA CRUZ BAUTISTA	CC	\N	SAN ONOFRE	\N	\N	PALMITO
1007825166	DERIAN ANDRES	MUÑOZ PORTOCARRERO	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1010034005	MARLON ANTONIO	MEDINA CARDENAS	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
1010118029	CARLOS EDUARDO	PABON CALDAS	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
1010128089	GREISY JULIETH	BURBANO ATEQUE	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
1010149767	DIEGO FERNANDO	ROJAS DIEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1010170422	KATERINE NATTALIA	ZULUAGA GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1010218718	MICHAEL STEVEN	JAMAICA CORTES	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1010232582	ANGIE MARCELA	VILLALOBOS MEJIA	CC	SAHAGÚN	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1013687100	ANGELA VALENTINA	ROSETO TABORDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1013688642	DIANA CAROLINA	DIAZ RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1014254791	KATHERINE ANDREA	FERNANDEZ CASTAÑEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1015415886	MARIGELI	SANABRIA JEREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1015999496	LIBIA JOHANNA	GALVIS ZAMBRANO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1018349675	ANDILA MARCELA	GOMEZ MURILLO	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	AMALFI
1018409493	LORENA PATRICIA	CANTOR DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FUSAGASUGA
1018480231	ANDRES FELIPE	FERNANDEZ BARANDICA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1018485986	JESUS DAVID	SOTO HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019005124	JACKELINE	MORENO PINTO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019063765	JUAN DAVID	SALGUERO RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019064279	GUSTAVO ADOLFO	ARANA OSORIO	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019134067	INDIRA PAOLA	PALACIOS GOMEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020720420	SERGIO	AMAYA BERNAL	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020762173	LUIS FELIPE	BUENO CRUZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020807774	SEBASTIAN	GONZALEZ ARBOLEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1026142106	RAFAEL	SANCHEZ GUERRERO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CALDAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1026269570	SIMON RICARDO	BURGOS ALARCON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1026294129	JUAN PABLO	PALACIOS SALAMANCA	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1028185196	CARLOS ANDRES	MOSQUERA RENTERIA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1031174781	CRISTIAN FELIPE	CORONADO PRADA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1032447677	CATALINA	GIL SIERRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1032479759	DAYANNA ANDREA	SOCHE BETANCOURTH	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1032507355	ISABELLA	PARRA DOMINGUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1033096200	JUAN SEBASTIAN	TOVAR MORIONES	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1035440398	JOSE GREGORIO	MONTES	CC	\N	\N	\N	\N	COPACABANA
1036678211	KEVIN DANIEL	GUTIERREZ AGUADO	CC	\N	\N	ARMENIA	\N	ARMENIA
1037618185	DANIEL	SILVA ORREGO	CC	\N	CALI	\N	\N	ENVIGADO
1038627468	MAYERLIN	PUERTA MORALES	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1045667284	KARLA KARINA	HELD CASALINS	CC	\N	CALI	\N	\N	BARRANQUILLA
1047226472	CATERINE MILENA	ARTETA DE ALBA	CC	TULUA	GALAPA	TULUA	\N	BOGOTA. D.C.
1047496527	ANDERSON ADOLFO	GARCIA ALANDETE	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1049631283	SHIRLEY JOHANNA	GUEVARA VARGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1049639242	YOULIN VANESSA	SANCHEZ MORENO	CC	\N	PASTO	\N	TURMEQUÉ	TUNJA
1051734204	CANDELARIA	LOPEZ MARQUEZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1051831351	DAINIRIS CRISTINA	TERAN CALIZ	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
1053772338	HENRY DAVID	NUÑEZ VALENCIA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1055479546	JHON DISNEY	CANO LOPEZ	CC	LA MERCED	LA MERCED	\N	\N	LA MERCED
1059702806	DAMARIS DE JESUS	HENAO RAMIREZ	CC	ARANZAZU	MANIZALES	\N	\N	RIOSUCIO
1059902590	RUDY	ORTEGA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1059982641	FRANCISCA	CARABALI PAZ	CC	CALI	TUMACO	CALI	\N	TUMACO
1060588507	ELIANA MARITZA	GIRALDO SALAS	CC	\N	\N	\N	\N	SUPIA
1060797061	MARIA ALEJANDRINA	MOSQUERA RIVERA	CC	CAJIBÍO	CAJIBIO	CAJIBÍO	\N	CAJIBIO
1061113230	BRAYAN STIVEN	RIASCOS RIASCOS	CC	\N	LOPEZ DE MICAY	\N	\N	\N
1061692853	DAVID ALEJANDRO	PEREZ FERNANDEZ	CC	\N	PASTO	\N	\N	PASTO
1061718352	VICTOR ALFONSO	ARTUNDUAGA TORRES	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	PITALITO
1061721453	MABEL JANETH	NARVAEZ SANCHEZ	CC	POPAYÁN	POPAYAN	POPAYÁN	\N	POPAYAN
1061736188	CARLOS FELIPE	CASTAÑO PEREZ	CC	POPAYÁN	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1061756569	TANIA DAYAN	RENDON RUIZ	CC	\N	\N	\N	\N	POPAYAN
1061759328	JHONATAN	MORERA CELIS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	PASTO
1061772227	DANIEL	ARANGO MONROY	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	POPAYAN
1061772979	BILLY ROMARIO	RENGIFO HOYOS	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	POPAYAN	\N	POPAYÁN	POPAYAN
1061775034	NORIEL GABRIEL	GOMEZ GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	POPAYAN
1061810331	JHONNY ALEXANDER	NIÑO ORDOÑEZ	CC	\N	GIRARDOT	\N	\N	POPAYAN
1061814657	JOHAN SEBASTIAN	GALLEGO DELGADO	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	\N	POPAYAN
1062962147	VALENTINA GABRIELA	BARRERA GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1063481004	DIEGO JOSE	DIAZ CARRASCAL	CC	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	\N	\N	\N
1065571475	YULYS KATHERINE	JULIO RAVELO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	VALLDUPAR
1065636265	CARMEN ROSA	ARMENTA PEDROZA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	EL PASO
1065883279	SANDRA MILENA	CHINCHILLA HERRERA	CC	\N	PASTO	AGUACHICA	\N	PASTO
1065896222	CARLOS ALBERTO	CARRILLO NAVARRO	CC	OCAÑA	OCAÑA	\N	\N	AGUACHICA
1066864316	GEORGE ERICK	BERKELEY VELASQUEZ	CC	VALLDUPAR	VALLDUPAR	\N	\N	\N
1067468558	IVAN RAMIRO	IBARRA CAICEDO	CC	\N	TULUA	\N	\N	SUAREZ
1070616241	SANTIAGO	VALDES PAEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	GIRARDOT

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1072640034	KAROL YULITH	BOLAÑO JIMENEZ	CC	ANDES	\N	\N	\N	\N
1073130251	JHON EDINSON	MARIN HUERTAS	CC	GINEBRA	BUGALAGRANDE	GINEBRA	\N	GRANADA
1075249443	BARBARA	PRIETO ROJAS	CC	\N	CALI	\N	\N	FLORENCIA
1075278535	JUAN MANUEL	LOPEZ PASTRANA	CC	\N	CALI	\N	\N	NEIVA
1077644785	INGRI	LUVIAZA CASTAMA	CC	\N	CARTAGENA DEL CHAIRA	\N	\N	\N
1081930966	LIZNNETH ROCIO	OSORIO CERA	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	PLATO
1083018394	NICOLAS	RUIZ OSORIO	CC	PEREIRA	NEIVA	PEREIRA	\N	SANTA MARTA
1085255434	LEIDY CAROLINA	TORRES MEDICIS	CC	\N	TULUA	\N	PASTO	PASTO
1085271694	LENNY MARCELA	PAREDES ROSERO	CC	\N	PASTO	\N	\N	PASTO
1085278077	ANA LIZETTE	LOPEZ DELGADO	CC	\N	POPAYAN	\N	PASTO	PASTO
1085281180	ERIKA ALEXANDRA	CEBALLOS CEBALLOS	CC	\N	PASTO	\N	\N	CALI
1085292707	CRISTHIAN CAMILO	ZAMORA CARVAJAL	CC	BARBACOAS	PASTO	\N	\N	BARBACOAS
1085898587	LUIS ALBERTO	MISNAZA RAMIREZ	CC	\N	IPIALES	\N	\N	CALI
1085920151	FABIO EMANUEL	BURBANO PANTOJA	CC	IMUÉS	IMUES	\N	\N	IMUES
1085943545	CAMPO ELI	CUESTA TAPIE	CC	\N	IPIALES	IBAGUÉ	\N	IPIALES
1088020097	LAURA MARGARITA	AGREDO OCHOA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088242679	ANDRES FELIPE	CASTAÑEDA MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
1088249368	JESUS DAVID	TABARES ARIAS	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088249387	MONICA	GALVIS TORO	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
1088292387	JESSENIA	RODRIGUEZ BECERRA	CC	\N	\N	PEREIRA	\N	PEREIRA
1088301501	CARLOS MARIO	GUERRERO GIRALDO	CC	DOSQUEBRADAS	ARMENIA	\N	\N	PEREIRA
1088302949	JHON DARWIN	PEÑA FLOREZ	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
1088347200	CAROLINA WILSON	GOMEZ ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
1089292551	FERNANDO	GUANGA NASTACUAS	CC	RICAUARTE	\N	RICAUARTE	\N	RICAUARTE
1090179731	CRISTIAN CAMILO	CIFUENTES MARTINEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CHINACOTA
1090420882	LUIS CARLOS	PACAVITA RIVERA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
1091389161	RUTH AMMI	PEÑA ABELLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1091592751	MARIA CAMILA	PACHECO BAYONA	CC	LA PLAYA	\N	\N	\N	\N
1092454777	MARIA FERNANDA	RIOS GARCIA	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	\N
1092915853	JUAN DIEGO	SANCHEZ GALVIS	CC	MISTRATÓ	PEREIRA	\N	\N	MISTRATO
1093779303	VERONICA LUCIA	PARRA RODRIGUEZ	CC	BELLO	BUGALAGRANDE	\N	\N	LOS PATIOS
1093909134	NANCY	PEREZ BUITRAGO	CC	CÚCUTA	\N	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
1093909594	ADRIANA MELISSA	BELTRAN PEREZ	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	\N
1093910777	JANITH	PEREZ MENDEZ	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	CONVENCION
1094045311	CRISTOFER	PARRA CORREDOR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1094352661	DEISY KARINA	CARVAJAL MORENO	CC	\N	CUCUTA	\N	\N	SAN CAYETANO
1094889599	LUIS FELIPE	CORREDOR SABOGAL	CC	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
1094895082	VICTOR MANUEL	BETANCUR GARCIA	CC	\N	\N	\N	MONTENEGRO	ARMENIA
1094946545	DIANA PAOLA	NARVAEZ PEREZ	CC	SIBUNDOY	CALI	\N	\N	ARMENIA
1094958706	HUMBERTO ALEXIS	OROZCO SANTA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	ARMENIA
1096957780	YEIMY VIVIANA	DUARTE PARRA	CC	\N	PASTO	\N	\N	MALAGA
1097033050	JOSE HELMER	MUÑOZ ALZATE	CC	\N	QUIMBAYA	\N	\N	QUIMBAYA
1097037753	MARIA JUDITH	PARRA GIL	CC	QUIMBAYA	CALI	\N	\N	QUIMBAYA
1097041123	CARLOS EDUARDO	MONTENEGRO BETANCUR	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	QUIMBAYA
1098309930	YEISON FABIAN	ESLAVA BENAVIDES	CC	\N	ESPINAL	\N	\N	CIRCASIA
1098309954	LORENA PATRICIA ROMAN	DAVILA GOMEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	CIRCASIA
1098643250	FERNANDO	MATAGIRA MOLINA	CC	\N	CALARCA	\N	\N	SEVILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1098702142	ANYELA VIVIANA	CHACON ALMEYDA	CC	\N	PASTO	\N	CAJIBÍO	PASTO
1101453206	GUSTAVO ADOLFO	YANES BURGOS	CC	\N	TULUA	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE
1102794329	JULIETH PAOLA	OLMOS HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	CALI	\N	\N	SINCELEJO
1103121442	JHONATAN JOSE	GOMEZ MEZA	CC	LA FLORIDA	LA FLORIDA	LA FLORIDA	\N	COROZAL
1105683186	EDWIN YECID	OSPINA CALDERON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PASTO
1105690834	JOSE ALEXANDER	RONDON ESPINOSA	CC	ESPINAL	ESPINAL	\N	\N	ESPINAL
1107040245	SALOME	CORREA ECHEVERRI	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1107041213	LUIS ENRIQUE	SINISTERRA ALVEAR	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1107063368	MARLEIVI	GOMEZ QUINTERO	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
1107067673	LIZETH LORENA	CALDERON HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1107078232	JUAN CARLOS	PIEDRAHITA CALDONO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1107095635	JOHAN DANIEL	MORENO ESTUPIÑAN	CC	DAGUA	\N	DAGUA	\N	CALI
1107514267	BRANDON	CRUZ SANTA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1107535682	LILIANA YELIBETH	GONZALEZ CAÑAVERAL	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1107836797	JUAN DAVID	RODRIGUEZ MORA	CC	\N	FLORIDA	\N	\N	\N
1107839254	VALENTINA	QUINTERO MORALES	CC	\N	\N	\N	CIRCASIA	\N
1107840444	LAURYN MICHELLE	MOSQUERA GONZALEZ	CC	\N	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1108639688	JHON ALEJANDRO	LONDOÑO RESTREPO	CC	\N	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1109114868	JOSE DAVID	BENITEZ CHARA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1110283112	ALEJANDRO	VELEZ ARBELAEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1110362291	SARA ISABEL	PINTO ESCOBAR	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1110476965	JOSE MANUEL	DELGADO TASCÓN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1110548418	SANTIAGO	CALDERON	CC	VENADILLO	TULUA	\N	VENADILLO	VENADILLO
1111740772	DANIELA	CASIERRA LOPEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1111743951	MARIA DEL PILAR	RIVAS ASPRILLA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1111744714	YULIAN ESTIWAR	BARAHONA SALCEDO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N
1111751611	JAIR WILNER	QUIÑONES GARCIA	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	BUENAVENTURA
1111768251	MOISES	PINILLO ARROYO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1111768358	MARGIE	ANDRADE GUERRERO	CC	\N	CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
1111769697	JUSTO PASTOR	CUERO	CC	BUENAVENTURA	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
1111776235	GUSTAVO ADOLFO	GONGORA UTIMA	CC	\N	CAÑASGORDAS	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1111782222	ANDRES FELIPE	HENAO ANGULO	CC	\N	GUACARI	\N	\N	BUENAVENTURA
1111795687	ROBINSON ARLEY	FLOREZ QUISOBONI	CC	BUENAVENTURA	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
1111811653	JENNIFER ADRIANA	OCAMPO SALAZAR	CC	\N	CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
1112099086	HOLMEY	OSPINA JIMENEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	ANDALUCIA
1112103551	JUAN DAVID	PLAZAS GOMEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1112104096	YENNY ALEJANDRA	HERNANDEZ ISAZA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1112107193	LUISA FERNANDA	ROJAS LOAIZA	CC	\N	ANDALUCIA	\N	\N	ANDALUCIA
1112148682	SAMUEL ALEJANDRO	RODRIGUEZ CASTRO	CC	GINEBRA	\N	\N	\N	\N
1112148895	VICTOR HUGO	DOMINGUEZ FIGUEROA	CC	GUACARI	\N	\N	\N	\N
1112148905	NICOL MELISSA	COSSIO RAMIREZ	CC	SAN PEDRO	\N	\N	\N	\N
1112218819	LEIDY YAZMIN	SERNA QUISTANCHALA	CC	\N	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
1112299669	LUIS ANGEL	CASTRO GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	RIOFRIO
1112388238	EVELYN TATIANA	VALENCIA CLAVIJO	CC	YOTOCO	\N	\N	\N	\N
1112388301	JOSE MANUEL	BEJARANO RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1112388496	LAURA	BORDON ALZATE	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1112388584	SANTIAGO	TORRES MONEDERO	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1112388725	SEBASTIAN	CASTILLO ORTIZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	\N
1112389351	ISABELLA	SALAZAR LASSO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1112389535	ESTEFANIA	TIGREROS RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1112389702	JHOPSELYN	MARIN ORTEGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1112471959	ERIKA JULIETH	BEDOYA ARBOLEDA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1112484468	CLAUDIA LORENA	LOPEZ TABARES	CC	TULUA	BUENOS AIRES	\N	\N	JAMUNDI
1112781849	DANIELA MARCELA	LOPEZ CALVO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112781850	DIANA CAROLINA	LOPEZ CALVO	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
1112881494	DUVIER DANID	BURBANO DIAZ	CC	YOTOCO	CALIMA	\N	\N	YOTOCO
1112881778	DIDIER ALBERTO	GOEZ OCHOA	CC	CALIMA	\N	\N	\N	CALIMA
1112919175	LAURA XIMENA	MARTINEZ YUSTI	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1112932255	YENNY ANDREA	QUINTERO SALAZAR	CC	TÚQUERRES	TUQUERRES	TÚQUERRES	\N	EL DOVIO
1112967606	NICOLE MELISSA	HERNANDEZ LEDESMA	CC	GINEBRA	CALI	\N	\N	GINEBRA
1112968981	VALENTINA	ESPINOSA TORRES	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	MISTRATÓ	GINEBRA
1112969302	DUVAN FELIPE	FERNANDEZ LARGO	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	GINEBRA
1113066168	JOSE CAMILO	LOPEZ FRANCO	CC	DAGUA	DAGUA	\N	\N	\N
1113306662	CHRISTIAN MAURICIO	DIAZ TABARES	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	SEVILLA
1113536790	ANDRES YAMIR	CAICEDO ANGULO	CC	BUENAVENTURA	\N	\N	\N	\N
1113630713	CARLA BOLENA	SUAREZ TRULLO	CC	\N	\N	\N	\N	FLORIDA
1113651572	DANIELA	RAIGOZA RIVERA	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1113664098	LEONARDO	GALLEGO GIRALDO	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	PALMIRA
1113690722	KAREN DAHIANA	GIRALDO BOCANEGRA	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1113789051	SINDY VANESSA	GASCA MARTINEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	ROLDANILLO
1114058117	JORGE ENRIQUE	GUERRA TRUJILLO	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
1114059603	JOSE HERNEY	VILLADA HERNANDEZ	CC	\N	BUGALAGRANDE	\N	\N	BUENAVENTURA
1114059738	ALEJANDRA	GARCIA MONCADA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114060240	MEILYN ELIANA	VALENCIA CASTILLO	CC	\N	\N	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO
1114061605	HERMINSO	GUTIERREZ RODRIGUEZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
1114063422	JULIAN ANDRES	PIEDRAHITA HERNANDEZ	CC	TULUA	\N	\N	\N	SAN PEDRO
1114063549	NATHALIA	HERRERA GONZALEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	SAN PEDRO
1114063770	DEISY YULIANA	HURTADO ESTRADA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	SAN PEDRO
1114063892	ALEJANDRA	ORTIZ COBO	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
1114064545	SERGIO ANDRES	QUINTERO SOTO	CC	SAN PEDRO	BUGALAGRANDE	\N	\N	\N
1114088109	MARIA ZORAYDA	FULA TORO	CC	ANSERMANUEVO	\N	ANSERMANUEVO	\N	ANSERMANUEVO
1114211265	ANNYI LISETH	TANGARIFE DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	LA VICTORIA
1114388398	MAYCON STIVEN	DARAVIÑA RODRIGUEZ	CC	\N	RESTREPO	\N	\N	YOTOCO
1114389597	MIGUEL ANGEL	RAMIREZ CARTAGENA	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
1114389797	YADIR ALEXANDER	MARIN CARTAGENA	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
1114389994	CRISTHIAN	BERMUDEZ BOLAÑOS	CC	\N	RESTREPO	\N	\N	RESTREPO
1114391252	NATALIA ISABELL	CARDONA PAZ	CC	RESTREPO	CALI	RESTREPO	\N	RESTREPO
1114391810	DUBAN ANDRES	MERA VILLAQUIRAN	CC	RESTREPO	RESTREPO	\N	\N	\N
1114401481	MARIA DEISY	VILLABON SEPULVEDA	CC	ALCALA	ALCALA	ALCALA	\N	TUMACO
1114450088	CATHERIN YULIETH	CHIQUITO ORTIZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	\N
1114450448	NORBY PATRICIA	AGUIRRE RODRIGUEZ	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
1114452219	KATHERINE	LENIS HOLGUIN	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114452765	JUAN DAVID	BRAVO BECERRA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1114453852	LUZ ELENA	COBO DOMINGUEZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114455784	ANDRES FELIPE	ROMERO HERNANDEZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114456368	DIANA MILENA	COBO DOMINGUEZ	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114458857	WILSON	BARBOSA VELEZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114459815	JUAN DAVID	PLAZA DELGADO	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114459915	JORGE IVAN	RIVERA ARDILA	CC	GUACARI	\N	CALI	\N	GUACARI
1114726420	LILIANA DEL PILAR	PEÑA GARCIA	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA
1114727307	LEONARDO	REINA GOMEZ	CC	\N	\N	\N	\N	DAGUA
1114812925	CLAUDIA MARCELA	MORA JOAQUI	CC	EL CERRITO	EL CERRITO	EL CERRITO	EL CERRITO	EL CERRITO
1114815617	LINA MAYDE	QUINTERO QUINTERO	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	GUACARI
1114820795	JOHN EDISON	GARCIA ESCOBAR	CC	\N	EL CERRITO	\N	\N	EL CERRITO
1114820888	BRYAN EDUARDO	LOPEZ CAICEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1114836484	YULIET ANDREA	VINAZCO RODRIGUEZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114894690	DANIELA	ZAPATA CONDE	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	FLORIDA
1114952317	JOHAN GUSTAVO	MONTENEGRO ZAMBRANO	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	\N
1115062304	VIVIANA MARIA	RAMIREZ HURTADO	CC	MANIZALES	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
1115062847	ALVARO JOSE	LENIS GRIJALBA	CC	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR	\N	BOLIVAR
1115063220	DIANA MARCELA	PANTOJA CAMPO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1115063356	VICTOR MARTINEZ	DUARTE MARTINEZ	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1115065527	JESSICA KATHERINE	BONILLA GARCIA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	TRUJILLO
1115065718	SHAUDY ANDREA	ESCOBAR OCAMPO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1115065809	JUAN CAMILO	MEDINA SCARPETTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BUENAVENTURA
1115066197	JEAN CARLOS	SOTO LEGUIZAMO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1115066213	MARILU	GOMEZ CASTAÑEDA	CC	ARBOLETES	MONTERIA	ARBOLETES	\N	CALI
1115068375	ESTEFANI	HENAO TIRADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1115071529	ISABOO ALEXANDRA	GAITAN ALVAREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1115072163	AURA EMIR	HERNANDEZ CHALACAN	CC	TAME	TAME	TAME	\N	TAME
1115072633	JUAN GUILLERMO	ANACONA VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1115073154	DIANA CAROLINA	GONZALEZ SALGADO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1115074398	LUZ ADRIANA	GONZALEZ DUARTE	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N	SOACHA
1115079560	JAIME ALFREDO	CABRERA VALLEJO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1115080536	JESSICA MARCELA	QUINTERO PATIÑO	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
1115081637	DANIELA	ALVAREZ ALVAREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1115082883	DERLIN VANESSA	GIRALDO BEJARANO	CC	\N	\N	\N	\N	GINEBRA
1115085678	NICOLAS	RAMIREZ GALLEGO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1115087146	ANGY	JARAMILLO PEREZ	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1115087558	MARIA NATALY	MURIEL FRANCO	CC	\N	PUERTO TRIUNFO	\N	\N	PUERTO TRIUNFO
1115087740	HEIDER ANDRES	CORREA VALDES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1115090392	ANDRES FELIPE	BOLIVAR CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	YUMBO
1115091774	WEIMAR	ARBOLEDA NARVAEZ	CC	GUACARI	GINEBRA	GUACARI	\N	GINEBRA
1115093243	DAYAN STEFANY	MEJIA GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1115194954	MARIA CAMILA	FERNANDEZ HERNANDEZ	CC	\N	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
1116070131	EMILYN	MORA MORALES	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	\N
1116070575	STEPHANIE	TRUJILLO BENJUMEA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1116070866	JUAN JOSE	RAMIREZ AREVALO	CC	SAN PEDRO	\N	\N	\N	\N
1116070884	JUAN MARTIN	BEDOYA GARCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1116158338	JOHN HANNER	ROSETO SANTACRUZ	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
1116158432	DANIELA	CORREA MEJIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1116158636	ELIANA MARCELA	PORTILLO JOSA	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
1116158653	FRAY DAVID	OSPINA MILLAN	CC	\N	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO
1116158869	MILTON ANTONIO	SALAZAR MARULANDA	CC	\N	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO
1116159992	KATHERINE	CASTAÑEDA FANDIÑO	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO
1116160000	JUAN ESTEBAN	ESPADA BARCENAS	CC	YOTOCO	CALI	\N	\N	YOTOCO
1116160258	ADRIAN	OSPINA MENDOZA	CC	YOTOCO	YOTOCO	YOTOCO	\N	YOTOCO
1116233762	EYLEEN JHOHANNA	NARANJO GUZMAN	CC	\N	TULUA	\N	ANDALUCIA	PASTO
1116234489	YEIMY ANDREA	MARIN CAÑAS	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TULUA
1116235154	MANUEL FERNANDO	ARANGO GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
1116235689	ISABEL	BLANCO DUQUE	CC	SAN PEDRO	TULUA	\N	\N	SAN PEDRO
1116243121	CRISTIAN DAVID	IZQUIERDO PEREA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116244677	JULIAN ANDRES	BETANCOURT COY	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116246735	JULIAN DAVID	TORO MORA	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116249330	CECILIA	SANCHEZ FERNANDEZ	CC	YUMBO	TULUA	\N	\N	TULUA
1116253074	JEISSON STEVEN	MARTINEZ LASSO	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
1116255080	ANGELICA MARIA	LOZANO HOLGUIN	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116256177	FREDDY ANDRES	SALDAÑA PALACIOS	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116262558	CAMILO	ANACONA VALENCIA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116266815	BRAHYAN JAIR	CORREA LENIS	CC	\N	GUACARI	\N	\N	TULUA
1116267116	MARIA ALEJANDRA	GARCIA ALVAREZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116268742	VICTOR ALFONSO	ACUÑA SANCHEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116271277	ELIZABETH	PAEZ CELIS	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116271736	LAURA CRISTINA	GUZMAN LOZANO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	\N	MANIZALES
1116273178	ALEJANDRA	ARIAS FAJARDO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116273631	ERIKA JOHANA	USUGA GOMEZ	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	TULUA
1116274580	LEIDY JOHANNA	HERRERA CORREA	CC	YOTOCO	TORO	\N	\N	TULUA
1116276459	SEBASTIAN AUGUSTO	OSPINA BUITRAGO	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1116283663	LUIS ANDRES	VIAFARA ARROYO	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	TULUA
1116284486	JULIANA	RENTERIA CASTAÑO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
1116545609	ANGELICA	GUTIERREZ BETANCOURT	CC	YOPAL	\N	\N	\N	YOPAL
1116722323	KAROL XIMENA	LOAIZA GONZALEZ	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	\N
1116725299	EDWIN FERNANDO	GALEANO CUARTAS	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TRUJILLO
1116726478	KAREN IRANIA	COLORADO MOLINA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	TRUJILLO
1117014605	SANTIAGO	GUTIERREZ RESTREPO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1117348931	JUAN JOSE	VILLEGAS GONZALEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	\N
1117518245	KEVIN ANDRES	CABRERA YAGUE	CC	\N	CALI	\N	\N	FLORENCIA
1117962838	JHON JAIRO	TOVAR VALLEJO	CC	\N	\N	PUERTO LEGUÍZAMO	\N	\N
1118296855	NANCY KARINA	BEDOYA MARIN	CC	\N	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1118303476	MAYRA ALEJANDRA	CAICEDO LENIS	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	YUMBO
1119217472	WILLIAM ANDRES	RAMIREZ ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1121829552	EDWIN ANTONIO	ACEVEDO MOSCOSO	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1121957829	LUIS MIGUEL	CUELLAR ESPINOSA	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	\N
1123311800	NEDER STEVEN	RINCON HENAO	CC	PUERTO ASÍS	PUERTO ASIS	MANIZALES	\N	PUERTO ASIS
1124866795	ZULENNY SAMANTA	SANCHEZ GOMEZ	CC	MOCOA	MOCOA	ARMENIA	\N	MOCOA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1125089273	ALISON	ARBOLEDA DUARTE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1126585462	KELLY CAROLINA	RIVAS GONZALEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1126597932	NICOLAS	LIBREROS LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1126600369	ANDRES	MEJIA RIVAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1126909155	HEMILIG GISSEL	OCAMPO RODRIGUEZ	CC	ROLDANILLO	ROLDANILLO	\N	\N	TULUA
1128433117	CRISTHIAN	GARCIA ALZATE	CC	\N	CALI	\N	\N	BELLO
1130604459	ANGELA MARIA	ACOSTA CALDERON	CC	\N	CALI	\N	RICAUARTE	CALI
1130605166	CAROLINA	VILLEGAS ARCE	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1130622789	MARIA FERNANDA	GUERRERO CALERO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1130625935	CLAUDIA LORENA	PRADA CARTAGENA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130628818	EDINSON MARINO	GALLEGO TAMAYO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130630768	CRISTHIAN ANDRES	ZAMBRANO SOTO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130669297	CATERIN CAROLINA	IDROBO CAMAYO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1130677103	BRYAN	JARAMILLO BOLAÑOS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1136882211	GINNA IVONNE	MONTOYA SUAREZ	CC	MADRID	FUSAGASUGA	\N	\N	MADRID
1140900005	LEONARDO ANTONIO	REDONDO PEREZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1143825632	JENNY	MOSQUERA CORDOBA	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
1143836507	DIANA LORENA	MUÑOZ MONTOYA	CC	\N	ARMENIA	\N	LETICIA	SEVILLA
1143839334	JOSE DAVID	BELTRAN GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1143841121	DERLY VIVIANA	GALLEGO TAMAYO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143867424	JUAN SEBASTIAN	VALLADALES GUTIERREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1143867667	MAYERLIN	HERNANDEZ GUERRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143929964	VERONICA	ALZATE CARDENAS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1144029727	JOHAN SEBASTIAN	GOMEZ PERDOMO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144050813	ANGELA AURORA	HIDALGO GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144076694	CAROLINA	FERNANDEZ CAICEDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144090075	JUAN ESTEBAN	TORRES TASCÓN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144095576	LUZ ELENA	CORREA COBO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144095932	ANA GABRIELA	DURANGO GALLEGO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144099294	JUAN SEBASTIAN	VIVEROS HINCAPIE	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1144128524	JHON EDISON	QUINCHIA ESCOBAR	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144151568	DIANA PAOLA	CADENA MENESES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144155226	MARIBEL	TRUJILLO BETANCOURT	CC	PIENDAMÓ	CALI	\N	\N	CALDONO
1144182553	OSCAR EDUARDO	ACEVEDO MENESES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144189334	MIGUEL ANGEL	GIRALDO POSSO	CC	GUACARI	CALI	\N	\N	CALI
1144199814	HEIDY VANESSA JEAN PIERRE	LOPEZ ALDERETE	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1144205675	FABIAN	ROLDAN TORO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1148441901	BRAYAN	MARIN CARTAGENA	CC	\N	JAMUNDI	\N	\N	RESTREPO
1148441935	YULY ANGELICA	SEPULVEDA CARDONA	CC	CALARCÁ	CALARCA	\N	\N	SEVILLA
1148700637	MARIA JOSE	CASTRO RAMIREZ	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1151941222	OSWALDO	RENDON ZULETA	CC	\N	SEVILLA	\N	\N	YUMBO
1151944842	DIEGO FERNANDO	SUAREZ CARVAJAL	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1151955422	HECTOR LUIS	SALCEDO GARCÉS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1151960577	ANA CECILIA	GALEANO TEJADA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1192758700	STEFANY LUCIA	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	VALLEDUPAR
1193094244	HERVIN	VALENCIA OKY	CC	TADÓ	TADO	\N	\N	ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de BUGA del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	2019
1193111997	MARIANA DE LOS ANGELES	VIERA SERNA	CC	YOTOCO	TULUA	PALMIRA	\N	\N
1193136890	VICTOR MANUEL	OSPINA CANTE	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	EL CAIRO
1193320402	NATALIA	OSORIO BRÍÑEZ	CC	SEVILLA	SEVILLA	\N	\N	\N
1193341074	YURI MARCELA	JARAMILLO PEREZ	CC	\N	JAMUNDI	CALI	\N	\N
1193467072	MARIA JOSE	NARVAEZ PEREZ	CC	SIBUNDOY	CALI	\N	\N	MANIZALES
1193554071	LAURA MARITZA	FLOREZ CARDENAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1193572385	NATALIA	PATIÑO BENITEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1193577348	MARIA CAMILA	BRAND ROJAS	CC	\N	GUACARI	\N	\N	\N
1193596428	LUIS ALBERTO	TAICUS NASTACUAS	CC	\N	ALDANA	\N	\N	\N
1193602253	DANIELA	FIGUEROA BASTIDAS	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	\N
1214724502	DAYRON ALBERTO	LOPEZ GARCIA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1233507527	JHOAN SEBASTIAN	CASTAÑEDA GALLEGO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1234792178	CRISTHIAN ORLANDO	SAPUY RUIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	VILLAVICENCIO